

CÉDULA

Siendo las 18:00 horas del día 19 de septiembre de 2019, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como **SG/145-02/2019**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Héctor Larios Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. ——————
DOY FE.



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2019
SG/145-02/2019

**JOSÉ LUIS OVANDO PATÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA
PRESENTE**

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. - Con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido, el 30 de abril de 2019, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó la emisión de la convocatoria para la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria, a efecto de ratificar a los integrantes del Consejo Nacional para periodo 2019–2022, a celebrarse el 21 de septiembre de 2019.

SEGUNDO. - La convocatoria a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria fue publicada el 1° de mayo de 2019 en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, surtiendo efectos legales para todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.

TERCERO. – El 10 de junio de 2019, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Baja California, llevó a cabo su sesión extraordinaria en la que acordó convocar a la Asamblea Estatal en dicha entidad, a efecto de elegir a las propuestas al Consejo Nacional y Consejo Estatal 2019 – 2022 del Partido Acción Nacional por dicha entidad, de conformidad con el artículo 60, numerales 1 y 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

CUARTO. - Mediante las Providencias identificadas como SG/057-25/2019, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó la emisión de la Convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal en el estado de Baja California, de conformidad con el artículo 60, numeral 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, conforme a los siguiente:

Estado	Fecha	Hora	Lugar	Domicilio
Baja California	8 de septiembre de 2019	10:00 horas	Gimnasio Municipal Tecate	Prof. José Gutiérrez Durán N°162, La Hacienda , C.P.21450, Tecate, Baja California

QUINTO. - Realizada la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Baja California, a efectos de elegir a sus Consejeros Estatales, resultaron electos los siguientes militantes:

NOMBRE	PATERNO	MATERNO
LUCIA GUADALUPE	AGUIRRE	INZUNZA
RUBEN	ALANIS	QUINTERO
ANGEL	ALVAREZ	GAYTAN
GERARDO	ALVAREZ	HERNANDEZ
ADRIANA GUADALUPE	AMADOR	MEJIA
LUIS ALFREDO	ARCE	SMITH
RUBEN ERNESTO	ARMENTA	ZANABIA
IVAN	BELTRAN	LEON
AMINTHA GUADALUPE	BRICEÑO	CINCO
LETICIA	CAMACHO	GOMEZ
LUIS ARMANDO	CARRAZCO	MORENO
ROSA MARIA	CASTILLO	BURGOS
MARIANA	CASTRO	JIMENEZ
ESPERANZA	CAZARES	CARMONA
DIANA GUADALUPE	CERVANTES	SANDOVAL
OBED GAMALIEL	CHAVEZ	MAY
ARMIDA LETICIA	CISNEROS	MENDEZ
HIDALGO	CONTRERAS	COVARRUBIAS
BERTHA ALICIA	CONTRERAS	PEREZ
SANTA ALEJANDRINA	CORRAL	QUINTERO
DAVID	DE LA ROSA	ANAYA
CHRISTOPHER	DOMINGUEZ	MERAZ
EDNA PATRICIA	DURON	NARANJO
JUAN DIEGO	ECHEVARRIA	IBARRA
ALEJANDRA	ESPONDA	GUERRERO
JUAN GABRIEL	ESQUIVEL	FIERRO
CELINA	FLORES	LARIOS
MARIA YOLANDA	GAONA	MEDINA
CLAUDIA IMELDA	GARCIA	ARCE
SALVADOR	GARCIA	ESTRELLA
ADRIAN	GARCIA	GARCIA

JOSE MAXIMO	GARCIA	LOPEZ
MARISABEL	GARCIA	RUIZ
JUAN MANUEL	GASTELUM	RIVERA
RODOLFO CESAR	GIBERT	FONSECA
FRANCISCO ALONSO	GODOY	MARTINEZ
JUAN ENRIQUE	GONZALEZ	LOPEZ
ARNULFO	GUERRERO	LEON
EVA YAHEL	GUERRERO	VASQUEZ
ISIS	GUEVARA	LARA
JUAN MARCOS	GUTIERREZ	GONZALEZ
MARIA DEL CARMEN	IÑIGUEZ	CASANOVA
YADIRA	LOPEZ	GONZALEZ
ARLETH	LOPEZ	MACIAS
JUAN RAMON	LOPEZ	NARANJO
MIGUEL ANTONIO	LOZA	GINUEZ
CONSUELO	LUNA	PINEDA
KARELY REFUGIO	LUNA	RODRIGUEZ
RICARDO	MAGAÑA	MOSQUEDA
SANDRA BETSAIDA	MAGAÑA	RIOS
MARIA CRISTINA	MARES	VEJAR
LUIS	MARTINEZ	CARREÑO
OSCAR ROMAN	MARTINEZ	GARZA
ANGEL ALEJANDRO	MARTINEZ	PELLEGRIN
LIZBETH	MATA	LOZANO
RAMON ABRAHAM	MEDINA	JIMENEZ
RICARDO	MEJORADO	RUIZ
RUBEN	MORA	CAMARENA
OMAR	MURILLO	SALGADO
SALVADOR	OROZCO	VARGAS
GREGORIO SAUL	OSNAYA	LOPEZ
MARIO	OSUNA	JIMENEZ
MONICA JANETTE	PALOMAREZ	CHING
ROGELIO	PALOMERA	HERNANDEZ
LUZ ARGELIA	PANIAGUA	FIGUEROA
DONALDO EDUARDO	PEÑALOSA	AVILA
GABRIELA	PEREGRINA	PADILLA
LUIS IVAN	PEREZ	TORRES
EDWVIGES	PIO	RODRIGUEZ
LORETO	QUINTERO	QUINTERO
NICOLAS	QUINTERO	RUSSEL
NEREYDA	QUIÑONES	VERDUZCO
VIRGINIA	QUIÑONEZ	DELGADO
RAUL ALEJANDRO	QUIROZ	QUEZADA

VICTOR HUGO	RAMIREZ	BRISEÑO
CLAUDIA ELIZABETH	RAMIREZ	QUINTERO
ANA LILIA	RAMIREZ	RAMIREZ
ANIVAL	RAMIREZ	VALDIVIA
ANWAR	RAMOS	GAONA
SERGIO MANUEL	RAMOS	NAVARRO
FERNANDO RAMON	RIBEIRO	CHAM
MANUEL ENRIQUE	RIVAS	TERAN
OSCAR OMAR	ROCHA	GALINDO
LUCINA	RODRIGUEZ	MARTINEZ
GABRIELA LISSET	RODRIGUEZ	RAMIREZ
FRANCISCO	RUEDA	GOMEZ
KARLA SARAH	SALAS	VERDUGO
GEORGETTE	SANCHEZ	SMITH
LILIA GABRIELA	SOTO	MUZQUIZ
AMERICA	SOTO	VILLA
JUAN CARLOS	TALAMANTES	VALENZUELA
GRECIA PATRICIA	TAMAYO	TAMAYO
IRENE	VALADEZ	HERNANDEZ
ADA LUZ	VASQUEZ	HERNANDEZ
EVA MARIA	VASQUEZ	HERNANDEZ
RAYMUNDO	VEGA	ANDRADE
MARTHA ELENA	VERA	GONZALEZ
MARIVEL	VILLALBA	REYES
LUCIA MARGARITA	VILLARREAL	CAMARENA
MARINA	ZAVALA	ROBLES

SEXTO. - Realizada la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Baja California, se eligieron Consejeros Nacionales, resultando electos los siguientes militantes:

NOMBRE	PATERNO	MATERNO
ARNULFO	GUERRERO	LEON
JESUS ANTONIO	LOPEZ	MERINO
RAUL	LOPEZ	MORENO
LIZBETH	MATA	LOZANO
LORETO	QUINTERO	QUINTERO
VIRGINIA	QUIÑONEZ	DELGADO
SERGIO MANUEL	RAMOS	NAVARRO
EVA MARIA	VASQUEZ	HERNANDEZ

SÉPTIMO. - Que es facultad del Comité Ejecutivo Nacional, ratificar las Asambleas Estatales que hayan sido convocadas por los Comités Directivos Estatales, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

(...)

Artículo 60

- 1. En las entidades federativas se celebrarán Asambleas Estatales para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.*
- 2. Las Asambleas Estatales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Estatal y supletoriamente podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional, por propia iniciativa o a solicitud del Consejo Estatal, o de cuando menos una tercera parte de los Comités Municipales constituidos en la entidad o de la tercera parte, cuando menos, de los militantes del Partido en la entidad, con base en las cifras del padrón de militantes. La convocatoria y las bases y lineamientos en su caso, requerirán de la autorización previa del órgano directivo superior.*
- 3. El Comité Directivo Estatal comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea al Comité Ejecutivo Nacional en un plazo no mayor de cinco días naturales; si el Comité Ejecutivo Nacional no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, a menos que se haya presentado alguna impugnación.*

(...)

[Énfasis añadido]

SEGUNDO. - Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:

(...)

Artículo 1. La Asamblea Estatal se reunirá por lo menos una vez cada tres años. Será convocada en los términos del artículo 60, numeral 2, de los Estatutos y se ocupará de:

a) Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Estatal sobre las actividades generales y el estado que guarda la organización del Partido en la entidad durante el tiempo transcurrido desde el informe anterior;

- b) Elegir a los miembros del Consejo Estatal;*
- c) Elegir a los consejeros que correspondan a la entidad para integrar el Consejo Nacional; y*
- d) Cualquier otro asunto de política general del Partido en la entidad, que le someta a su consideración el Comité Directivo Estatal o el Comité Ejecutivo Nacional.*
- (...)*

[Énfasis añadido]

TERCERO. - Que el artículo 60, numeral 3 de los Estatutos Generales establece que el Comité Directivo Estatal comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea al Comité Ejecutivo Nacional en un plazo no mayor de cinco días naturales; si el Comité Ejecutivo Nacional no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, a menos que se haya presentado alguna impugnación.

Así también, del artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional se desprende que una vez que el Comité Ejecutivo Nacional, haya ratificado los resultados de la Asamblea Estatal en la que resulte electo el Consejo Estatal, el Presidente del Comité Directivo Estatal en un plazo no mayor a treinta días convocará a la sesión de instalación del Consejo Estatal.

CUARTO. - Por lo que vistos los resultados obtenidos en la asamblea estatal y al verificar la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de dichos resultados, resulta procedente que el Comité Ejecutivo Nacional ratifique las resoluciones tomadas en dicha Asamblea Estatal en uso de su facultad conferida en el numeral 3 del artículo 60 de los Estatutos Generales, con relación al artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

Siendo que la Asamblea Estatal en el estado de Baja California se desarrolló conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional, y al haberse verificado la inexistencia de medio de impugnación alguno, es procedente la ratificación de los resultados señalados en los Resultados Quinto y Sexto.

QUINTO. - El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes

para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57"

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

jl) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues los resultados obtenidos deben ratificarse lo más pronto posible a efectos de que el Consejo Estatal se encuentre en condiciones de instarse e iniciar sus funciones y que los consejeros nacionales electos puedan ser ratificados en la Asamblea Nacional a celebrarse el próximo 21 de septiembre de 2019; sin embargo, en este momento se precisa la imposibilidad de convocar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional en una fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. - Con fundamento en el numeral 3 del artículo 60 de los Estatutos Generales, así como el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifican los resultados de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Baja California, de conformidad con los **RESULTANDOS QUINTO y SEXTO**.

SEGUNDA. - Notifíquese la presente resolución por correo electrónico al Comité Directivo Estatal en el estado de Baja California.

TERCERA. - Se instruye al Comité Directivo Estatal en el estado de Baja California informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para que la presente se publique en sus estrados físicos y electrónicos dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

CUARTA. - Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos de Acción Nacional.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL